



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-132/2024

PROMOVENTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro¹.

Vistas las cuentas que anteceden, se advierte que la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, hace constar que, acorde a la razón de notificación asentada el **veintisiete de mayo a las dieciséis horas con diez minutos**, por la Actuaría adscrita, la parte quejosa quedó notificada por **ESTRADOS** del acuerdo dictado en la propia fecha, por lo que el plazo de **veinticuatro horas** para dar cumplimiento al requerimiento formulado en el mismo, **feneció en la presente fecha a las dieciséis horas con diez minutos**, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por otra parte, informa la recepción del oficio IEEBC/CGE/2944/2024, signado por el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual, en cumplimiento al proveído de veintisiete de mayo, informa que, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, le comunicó que la denuncia que refiere el actor en su escrito de demanda, fue admitida por auto de trece de mayo, dictado en el expediente IEEBC/UTCE/PES/119/2024 y, el pronunciamiento de la Comisión de Quejas y Denuncias del propio instituto, respecto de la solicitud de medidas cautelares, fue el quince de mayo siguiente, a través del acuerdo IEEBC/CQyD/A024/2024.

Asimismo, remite copia certificada de los oficios IEEBC/UTCE/1094/204 y IEEBC/SE/3656/2024, así como del expediente IEEBC/UTCE/PES/119/2024, para acreditar su dicho.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se hace **efectivo** el apercibimiento realizado a la parte quejosa en proveído de veintisiete de mayo, en la inteligencia de que las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, surtirán sus efectos por medio de **estrados**, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

SEGUNDO. Agréguese a sus autos para que obren como legalmente correspondan el oficio y anexos remitidos por el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento al proveído de veintisiete de mayo.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.